



*Ministerio Público  
Fiscalía de la Nación*

atendieron a la mencionada Congresista, pusieron en conocimiento de alguna autoridad las supuestas presiones o injerencias que habrían recibido.

40. Por consiguiente, no contándose con elementos de juicio que posibiliten la formulación de una denuncia constitucional contra de la congresista Cenaida Uribe Medina, corresponde archivar los actuados de la investigación.

Siendo esto así, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 159, inciso 4, de la Constitución Política del Estado, el artículo 1 de la Ley N° 27399, y, en concordancia con lo establecido en el inciso artículo 334.1 del NCPP,

**SE RESUELVE:**

**NO HA LUGAR** a formular denuncia constitucional contra la Congresista de la República **Cenaida Cebastiana Uribe Medina**, por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública, en las modalidades de **Patrocinio Ilegal y Negociación Incompatible**, en agravio del Estado, archivándose los actuados de la materia.

**Regístrese, notifíquese y archívese.-**

DE JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
FISCAL DE LA NACIÓN

